

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**I. Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

**Identificación del documento:** Versión pública de Prórroga del Permiso transitorio Bit. 12K000861118

**III. Partes clasificadas:** Página 1 de 3, contiene Domicilio particular, teléfono

**IV. Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificadas: e identificable.

**Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1 En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019: (Fracción XXVII, del artículo 70); Mediante RESOLUCION 006/2019/SIPOT



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO  
TRANSITORIO NÚMERO DFG-164/2018.**

**NUMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-  
067/2018.**

**EXPEDIENTE: 260/2018.**

**FOLIO: 001100.**

**BITÁCORA: 12/K0-0086/11/18.**

**FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

7408

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DEL C. ROBERTO LÓPEZ REYES, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".**

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Mediante resolución administrativa de fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho, la **Delegación Federal en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, otorgó en favor del C. **Roberto López Reyes**, el permiso para el uso transitorio **número DFG-164/2018**, otorgado sobre una **superficie de 75.00 m<sup>2</sup> (setenta y cinco metros cuadrados) de playa marítima**, localizada en **Playa Suave**, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Hornos, **Municipio de Acapulco de Juárez**, Guerrero, **para colocar toldos, mesas, sillas y camastros, fácilmente removibles, para renta**; con vigencia de 3 meses, del 02 de septiembre, al 01 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Por formato único de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, recibido con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el C. **Roberto López Reyes**, solicita la prórroga del permiso para el uso transitorio número **DFG-164/2018**.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar,

prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 38, 39 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. **Roberto López Reyes**, la prórroga del permiso para el uso transitorio número **DFG-164/2018**, con vigencia **de 3 meses, contados a partir del 02 de diciembre de 2018, al 01 de marzo de 2019**, otorgado sobre una superficie de **75.00 m<sup>2</sup> (setenta y cinco metros cuadrados) de playa marítima**, localizada en **Playa Suave**, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Hornos, **Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para **colocar toldos, mesas, sillas y camastros, fácilmente removibles, para renta**, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que en términos de lo previsto por esta Ley, le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que **"el permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

**TERCERO.- "El Permisionario"** durante la vigencia del permiso para el uso transitorio, deberá presentar ante esta Delegación Federal las constancias actualizadas para acreditar el

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación y/o de negativa de la prórroga del permiso para el uso transitorio.

**CUARTO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso para el uso transitorio que se prórroga en lo que no se oponga a las normas legales establecidas.

**QUINTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma, el expediente que motivó la presente resolución administrativa se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en esta Delegación Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIV, y 33 de la Ley antes invocada.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente al interesado la resolución administrativa, en el domicilio señalado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así lo resolvió y firma

  
M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

